

Autoy criminales seguidos

Contas

Domingo Solís  
lre

El Puerto en Popu herbo, a una le bina de d.

Domingo Pimentel

Tues en dno.

Don J. D. Lorenzo de Soria

Enm. Publico

Don Genovino de Villafranca

Año de  
1625.



*Handwritten signature*  
*anue*

2.  
REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL }  
DEPARTAMENTO.

Lima a 11 de

Julio

de 1828.

M. C. Mariano D. D. Lorenzo Loria

Dicho al. J. en copia certificada  
de parte del Imperador del B. V. C. P. que  
Imperador de este me ha remitido  
con la nota de hoy, relativo a la prision  
y el oficial q. se expresa lino a Domin-  
go Solis, q. los motivos q. en el se indican.  
En su virtud reservada V. S. librar las  
providencias oportunas, a cuyos efectos se  
ha ordenado q. el predicho aprehendido  
este a disposicion del J.

Dios que. al. J.

Man. Salazar  
G

REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL }  
DEPARTAMENTO.

Lima 6 82

Julio

de 1824.

M. E. Ines de D. D. Lorenzo Loria

En consecuencia de lo que expone al T. ayud.  
con respecto a Domingo Solis, y de lo que se hizo  
para que se ejecutase la disposicion, con esta fecha.  
El imp. del Sr. D. me anuncia, habiendo sido hecha  
la prision y por tanto, a una para una civil, el es-  
pionero Solis, fue conducido al de la columna  
y en esta forma, y con el curso las parridas de U.S.  
ha pasado la nota correspondiente al com. de la columna. Co-  
lumna, a efecto de que disponga y el mencionado  
Solis sea transportado a las Carcelas de esta ciudad.  
Ingenieros a disposicion del T. para que en la ciudad  
se cumpla con lo que se roba, de ser en el proceso  
de la causa, y para que se cumpla con lo que se expone.

D. Diego de S. P.  
Don Salazar

Lima y Julio 23. de 1825.

Por acuerdo esta vota con la copia del acta de su asamblea  
anterior a sus antecedentes, y quedase a la declaracion instructiva  
del tico no votado = novale

*Trillo*

*[Signature]*

PREFECTURA DEL  
DEPARTAMENTO

Proyecto p. el Sr. D. Lourenço de Souza, Abogado de la Corte  
Superior de Lima, hijo de la Ilustre Colegio, y Fiscal de  
esta Ciudad, en el dia de hoy.

Atentamente

*[Signature]*  
Domingo de Sotomayor

Declaracion  
Instructiva  
de  
Domingo de  
Sotomayor

En Lima y Julio veinte y siete, se vino ochocientos ve  
inte y cinco: El Sr. Fiscal de esta causa, segundo a  
Caroletoy, se le comunico la diligencia de averiguacion, y cuando en la  
fecha donde se comunica, comparecieron otros Reos, hijos  
comparecieron a su presencia, nombre genero  
que en el dia se halla en la casa de Sr. D. Antonio de Sotomayor  
lo es de apellido y le hizo las preguntas siguientes  
Responde como se llama, dedonde es natural, q. es  
apenas, y edad tiene, Dijo: se llama Domingo Sotomayor, natural  
de esta Ciudad, de estado soltero, de oficio Curioso, y  
edad de veinte años, y rap de

Responde: que sabe de la causa de su prision, y la pr  
sione de su. Fue profesa en el fuero por robo q. se hub  
huto en un almacén de la calle de Valerios, y el día de esp  
el viandante de la Putrajug. lo aprehendieron, y rap de

Responde: que en la noche q. se hizo el robo habria  
hido por la calle, o en y. se hizo prisionario de 20: q. entrara  
abrigado, en una casa de Sr. Calvayud, y cuando en  
sus aderes, mandando a la custodia de la casa, sin q. le  
hubiera extrañado, lo menor que encara y si, p. el tanto  
ais, o cuando a las diez de la noche, abriendo la puer  
cion al declarante, se fue en la muralla siguiente, cobro  
de la plaza, y el declarante se vino a fuerza de su puer  
cia, dando aly. de la casa, y le hizo, entregandole el reo, y  
comprando de un real por ella, con que se retiró a su casa, de  
cual habia a ritos a la Ciudad sin su, alv. Cera, y en  
la casa de la calle, y practicando toda la diligencia como

A...

niya, a q<sup>e</sup> estaba obligado, y como se costumbra  
y cap<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>

Preguntado: Que Domingo habia sido, a q<sup>e</sup> se ha-  
bia concurrido en la anterior pregunta, dijo: q<sup>e</sup> el mae-  
nista, a el q<sup>e</sup> lo aprehendieron q<sup>e</sup> fue el dia y mes, y  
rap<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>

Preguntado: Si se sabe q<sup>e</sup> estaba por las inme-  
diaciones de la Botica, y alq<sup>e</sup> mas inmediatas q<sup>e</sup> hizo el  
Boticario, y de que estado, el deceso el fin, como  
se menciona el P<sup>o</sup> de, como, y de que o<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de la bodega  
de la casa de la Sr<sup>a</sup>. Calatayud, ya se cultiva en  
esta d<sup>o</sup> q<sup>e</sup> todo era falso, y q<sup>e</sup> lo q<sup>e</sup> habia en  
verdad era, q<sup>e</sup> oydo el ruido en la Sr<sup>a</sup>. Calatayud ha-  
bia al decaer de q<sup>e</sup> se hallaba en su cuarto,  
diciendole, q<sup>e</sup> se habia aprehendido a q<sup>e</sup> estaba  
dijendo q<sup>e</sup> era el q<sup>e</sup> decaer era el q<sup>e</sup> andaba por  
la techura, y en q<sup>e</sup> punto se presumio el fue lo que  
habia, el cual en comitad de su honor, y timido  
q<sup>e</sup> se le hiciera la operacion, en oficio al q<sup>e</sup> no co-  
noce, y no Civico, y el Boticario se mediate  
los P<sup>o</sup> en el q<sup>e</sup> andaba, y a q<sup>e</sup> se expuso el decaer.  
Como todo lo q<sup>e</sup> antes ha dicho, no se combenire-  
en de la verdad, sin embargo, sig<sup>o</sup> hirieron el  
examen se registra en la com<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> estaba cubien-  
te como q<sup>e</sup> se cubia de saber si ella, y de haber pro-  
tegiendo el oficial, o la Sr<sup>a</sup>. Calatayud, q<sup>e</sup> no lo  
deban p<sup>o</sup> pero q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> de q<sup>e</sup> al comit<sup>o</sup>. se  
dame, tan como al Boticario D. Domingo Bover-  
tel p<sup>o</sup> de, lo decaer p<sup>o</sup> de, al Cuartel de Civ-  
ico, de donde lo han conducido al Coniceto donde  
se halla: Que lo dicho, y declarado es la verdad, so con-  
go del juramento, y el q<sup>e</sup> se firmo, y ratifico sien-  
dole hecha esta su declaracion, y as<sup>o</sup> firmo p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> dijo  
no saber decir lo que se contiene en el q<sup>e</sup> se firmo  
antes, y firmo en su declaracion, p<sup>o</sup> de, lo que fue de-  
clarado, quise, y o<sup>o</sup>, lo que se firmo, y as<sup>o</sup> firmo  
de la declaracion, y as<sup>o</sup> firmo, p<sup>o</sup> de, lo que fue de-  
clarado, y lo firmo, y as<sup>o</sup> firmo, p<sup>o</sup> de, lo que fue de-  
clarado.

Nota

*[Handwritten signatures and stamps]*  
A...  
C...  
C...  
C...









El Agente Fiscal visto esta sumaria criminal segunda  
 contra Domingo Solis Rambo libre alquilado en la Casa de  
 D.<sup>a</sup> Juana Calatayud, por sospechar de haver sido el autor del  
 Robo q. se hizo a D.<sup>n</sup> Domingo Pimentel Notario de la Cuadra  
 de Palencia en la noche del 18. del presente mes, y de haver sido  
 el mismo el q. cubo en la noche del 21. en los techos de otra  
 Casa Robica en aptitud como de quebrantar las Ventanas para  
 executar su Robo dice: Que el citado Solis en su instrutiba  
 de f. tiene citada a D.<sup>a</sup> Juana Calatayud cuando refiere q.  
 en acto de haver oido el tiro disparado por el sereno en la Casa  
 Noticia fue llamado por otra. Y q. se presentase a la  
 Calle q. a notaba en el techo, y entonces salio de su quarto, con  
 cuyo motivo fue aprehendido por el Oficial de la Guardia y por  
 medio este a medida los pies con los rastros o huellas estan  
 puestas en el techo. Estas citas no se hallan abueltas en el su  
 mario y es de dictamen este Ministerio se abuelben para poder  
 dar el dictamen conveniente en con. a la continuation de esta ca  
 usa o q. se corte su progreso por no encontrarse mas q. ligeras  
 sospechas contra Solis por el delito q. se cree haver verificado  
 con el hecho de haver citado abriendo las Ventanas de la Noticia  
 fue el Robo q. se dice haver hecho a Pimentel el 18. en la noche  
 no tiene otro apoyo q. en simple dicho. En cuya virtud pide  
 este Ministerio se desivan las declaraciones de D.<sup>a</sup> Juana Cala  
 tayud y el Oficial de Guardia y fho. contra la vida. Lima y  
 Julio 30. de 1825.

Navarro

33



abintado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Con reales

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Salga p. el blanco



VALE UN CUARTILLO Años de 1820 y 1821

Valga para el Blanco 1825 y 1826

Lima Agosto 5 de 1825

En quince en el día de la declaracion de la independencia en el año de 1825



Atentamente

Com. Geron. de Villaforte

Diligencia

En Lima y Agosto dos de mil ochocientos veinticinco... con el fin de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de Mayo de 1825...

Com. Geron. de Villaforte

Lima Agosto 2 de 1825

Por lo que se acuerda de la diligencia que antecede, recibir la declaracion, ad. m. del Com. Geron. de Villaforte, con que se cumpliere lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de Mayo de 1825...



Atentamente

Com. Geron. de Villaforte

En Lima y Agosto dos de mil ochocientos veinticinco... con el fin de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de Mayo de 1825...





Provincia q' habian Lucones, y estando en ella, mandado el Declarante, a tres Soldados, q' subieron por el techo, y dos por la puerta de San Domingo, por q' resguardaron ese punto, para q' se despusen a caer quando viese el Declarante en la Puerta de Lucones, y aprovada la puertazon, los Soldados, a los cinco de la tarde, en la Puerta de Lucones, a los que se hallaba el Declarante, acordando le los Soldados, q' lo habian encontrado en su punto, y al llamado de ellos, subian la Puerta, y al fin en la misma, y q' lo habian q' se vio, para presentarse al Declarante: En este punto, lo que se hizo en la Provincia y presentada de los, al Provisorio, de q' el dho. dho. con el Lucon, para q' varon le habia de ser un punto, para q' el Provisorio, para q' motivo, lo hizo q' lo subieron al techo, para mediar los pies con el rastro, lo q' se verifico, resulto en un punto con el piso: Concluida esta operacion, prosiguio el Declarante, con sus Soldados y los civiles de Paludo, a verificar la cura de la tna. Calatayud, y lo que en esta ciudad en ella, a las tres, a las cinco, y a las seis, para q' cuya varon se expresaron todos al punto, y saliendo por la calle se preguntó al dho. dho. q' para q' lo habia p'neo, a lo q' le contesto el Declarante, q' lo habia p'neo, lo habia dicho el Provisorio, q' era el, el Lucon, y no presentare q' le daba el mano, para q' con el Comandante de Guardia del punto, que lo dio y q' al dar esta verdad, lo tengo del punto, q' en el q' se firmo y ratifico mandole leyda esta su declaracion y la firmo subscibandola antes el Sr. Tena, antes de q' se firmo - Enmado - nóstico - vull - Firmado en Lucones - el Declarante

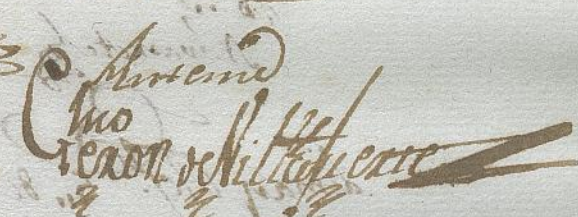
1/

1/

1/



Benito Sanchez



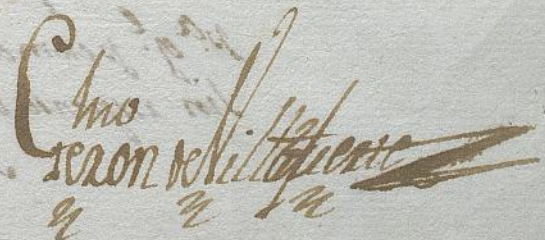
Martin  
Cano de la Haza

Lima Agosto 4 de 1725

Vista al Agente Fiscal



Martin



Cano de la Haza

habilitado por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820  
Dos reales.



SELIO TERCERO, DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

*Vale por el Real de 1820 y 1821*

VALE UN CUARTILLO  
Años de 1820 y 1821



*Vale por el Real de 1820 y 1821*

*J. J. de Guo*

El Agente Fiscal visto a nuevo, este expediente con las declaraciones de D. Maria del Carmen Albraga y el indite de Dragones del Sr. D. Benito Sanchez, dice: Que son muy ligeras las sospechas que del sumario resultan contra Domingos Salis de haber sido el q' ejecuto el robo en la botica equina de la cuadra de Salario la noche del 18 del pasado Julio, y sea el q' estuvo en los techos de la citada botica el 24 siguiente a las once de la noche, por lo que no halla merito legal q' q' por mas qe permanezca en la captura en q' se halla. En esta virtud pdeia N. S. declarar a Dho Salis libre de toda responsabilidad, y ponerle en libertad, si a N. S. parece a justicia. Lima y Agosto 4 de 1825

*Navarro*

*Lima y Agosto 5 de 1825*

visto esta materia con lo expuesto ultimamente p. el Agte Fiscal: y no resultando merito p. q' permanezca en prision, pongase en libertad, y sin responsabilidad alguna

*Sanchez*

*Procurador general D. D. Linares*



Un cuarto.

SELLO QUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
VEINTE Y UNO.



Valga para el Ramo de 1821 y 1822.

de hora tres y tres de esta ciudad, en el día de  
septiembre  
Año de mil ochocientos

Como  
Señor de...  
Luis: Páez

Notificación. En el día de hoy a las tres y tres de esta ciudad, en el día de  
septiembre  
Año de mil ochocientos  
veinte y uno: Yo el Sr. Fiscal, D. D. Juan Páez Navarrete,  
en su persona y en el día de hoy

Otra. En el día de hoy a las tres y tres de esta ciudad, en el día de  
septiembre  
Año de mil ochocientos  
veinte y uno: Yo el Sr. Fiscal, D. D. Juan Páez Navarrete,  
en su persona y en el día de hoy

Añejo de Domingo solo

Man. Ormaiztegui  
Nittoltegui

Otra. Inmediatamente. Yo el Sr. Fiscal, D. D. Juan Páez Navarrete,  
en su persona y en el día de hoy

Dio or Olivera

Nittoltegui